

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno.

1. En atención al informe de visita domiciliaria emitido por la Trabajadora Social adscrita al Despacho de fecha 25 de junio de 2021, del mismo se corre traslado a las partes y al Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho, por el término de tres (3) días. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

2. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 579 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA en la que de ser el caso, se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales: Las obrantes en la demanda.

Testimoniales:

Se ordena recepcionar los testimonios de las señoras ÁNGELA HURTADO PUERTA, ELIZABETH HURTADO PUERTA, quienes fueron identificadas como personas de apoyo de la solicitante, y a ROGER EBRATT, JOSÉ GONZÁLEZ, ALEXANDRA GONZÁLEZ, y ESPERANZA CASTELLANOS en la fecha y hora programada para audiencia.

De Oficio:

Declaración de Parte:

Se ordena recepcionar la declaración de parte de la señora MYRIAM JEANETH HURTADO PUERTA, en la fecha y hora programada para audiencia.

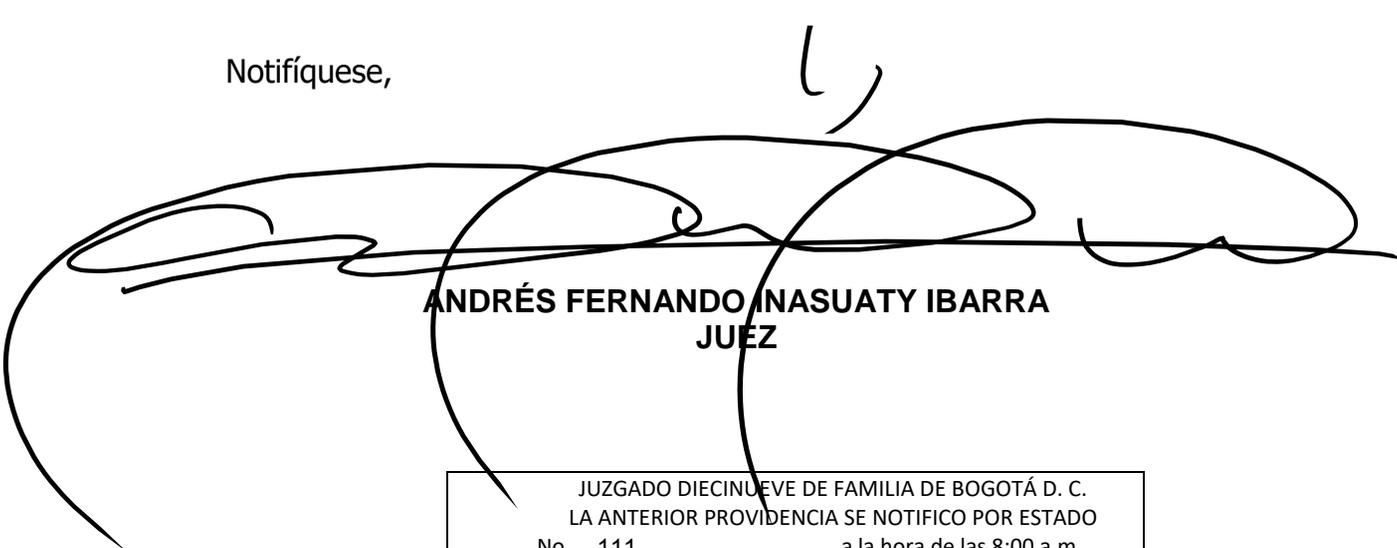
3. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

4. Notifíquese al Representante del Ministerio Público Adscrita al Despacho, para efectos de que asista a la audiencia en representación de los intereses del titular del acto jurídico.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INASUATY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 a la hora de las 8:00 a.m.

23 JULIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85bac2701704d2674316421d8e980d9cfd8faf919f4f6bf30c5eb9ce2c7f3b32

Documento generado en 22/07/2021 12:25:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>